CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

No. de Contrato	2016 0073
Tipo de Contrato	Contrato de prestación de servicios, con suministro de insumos y repuestos.
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**TALLERES AUTORIZADOS S.A.**
Nit.	**860519235-3**
Objeto	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y otros servicios, para los vehículos marca NISSAN que hace parte del parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá.
Valor	Hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.626.614, quien en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Nº 1529 del 14 de diciembre de 2015 y posesionado mediante Acta N° 49 de la misma fecha, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7**,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**; y por la otra parte, **ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.128.136, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la sociedad **TALLERES AUTORIZADOS S.A.,** sociedad constituida mediante escritura pública No. 1253 del 23 de marzo de 1984, de la Notaría 27 de Bogotá, inscrita el 23 de abril de 1984 bajo el número 150512 del Libro IX, según consta en el Certificado de Inscripción y Calificación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 9 de diciembre de 2015, identificada con NIT. 860519235-3 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

REVISADO

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

1. Que para el ICETEX es necesario y de vital importancia contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de repuestos) para los vehículos marca NISSAN que hace parte del parque automotor de la entidad, teniendo en cuenta que se debe mantener en óptimas condiciones técnico-mecánicas, garantizando de esta manera la movilización segura y continua de los directivos y funcionarios de la entidad, en cumplimiento de sus diferentes actividades misionales.

2. Que estos mantenimientos deben realizarse periódicamente, por este motivo es importante disponer de los servicios de un taller, el cual se encargue de atender de manera oportuna y con calidad las necesidades que presenten los vehículos, toda vez que el concesionario debe contar con el personal idóneo para prestar un servicio integral con altos estándares de calidad y adicionalmente cuenten con las tecnologías y herramientas más avanzadas como apoyo, para llevar a cabo cada una de las diferentes actividades del mantenimiento, otorgando siempre garantía en cada una de las actividades y repuestos instalados.

3. Que además se debe garantizar que el taller que se contrate, cuente con autorización para prestar el servicio técnico de mantenimiento y reparación de los equipos marca NISSAN, así como la mano de obra especializada y el suministro y disponibilidad de repuestos genuinos.

4. Que la sociedad **TALLERES AUTORIZADOS S.A.,** remitió al ICETEX su propuesta para la presente contratación, de fecha 10 de diciembre de 2015.

5. Que la sociedad **TALLERES AUTORIZADOS S.A.,** junto con su propuesta allegó certificación radicada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en la que DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., manifiesta que **TALLERES AUTORIZADOS S.A.** *"es nuestro único taller autorizado para prestar el SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN de los equipos de marca NISSAN, así como el suministro de los repuestos genuinos".*

6. Que la Coordinación del Grupo de Recursos Físicos elaboró y remitió a la Secretaría General del ICETEX el estudio previo para contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y otros servicios, para los vehículos marca NISSAN – placas OCJ 911, OCJ 909, OCJ O875, OCJ 872, Modelo 2012 que hace parte del parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

7. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

8. Que la presente contratación se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 065 del 16 de diciembre de 2015.

9. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, repuestos y otros servicios, para los vehículos marca NISSAN que hacen parte del parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende:

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, de inspección y ajuste general al vehículo, señaladas en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente contrato.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de daños presentados y la reposición de piezas dañadas, que sean necesarias para la correcta operación y funcionamiento del vehículo. La labor de mantenimiento correctivo comprende las actividades señaladas en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2016, o hasta agotar el valor total del mismo, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en este mismo contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este valor incluye el gravamen a los movimientos financieros, el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implique su ejecución, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y con los valores unitarios de la misma.

Los errores y omisiones de los precios, son responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien debió considerar todas las variaciones y variables para estimar el valor de la oferta económica. Por lo anterior, el ICETEX no reconocerá valor alguno ni de ninguna índole, por reajustes solicitados por **EL CONTRATISTA** por ningún concepto, por costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que debieron haber sido previsibles al momento de estructurar su oferta.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: **EL ICETEX** pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, con los repuestos suministrados en cada mensualidad y con los precios unitarios relacionados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura correspondiente, la cual debe detallar y adjuntar lo siguiente:

1. La relación de los repuestos suministrados y/o servicios realizados a los vehículos (mano de obra) de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA.
2. Las cotizaciones expedida el CONTRATISTA y aprobadas previamente por el Supervisor del contrato por parte de ICETEX, cuando se trate de mantenimientos correctivos efectuados durante la mensualidad respectiva.
3. La(s) orden(es) de trabajo debidamente firmadas por el funcionario del ICETEX asignado, en las que certifique que recibió a satisfacción el vehículo correspondiente.
4. La carta de garantía o certificación emitido por el Concesionario en la cual se informa el tiempo dado de garantía comercial por las actividades realizadas y repuestos instalados.

Para cada pago, el contratista deberá adjuntar:

1. la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y
2. certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF–2016-036, Rubro G311002004005006, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX** el día 5 de enero de 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga, con ocasión del presente contrato a:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, y con las observaciones que sean efectuadas por el Supervisor que tengan relación con el objeto contratado.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Poner a disposición del ICETEX toda su experiencia, idoneidad y capacidad para llevar a buen término el desarrollo del contrato.
4. Disponer del personal idóneo para ejecutar el contrato.
5. Obrar de buena fe y lealtad para con el ICETEX durante el término de la ejecución del contrato.
6. Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado con la ejecución del presente contrato.
7. Participar y apoyar al supervisor del contrato en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente contrato.
8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Elaborar y remitir al Grupo de Administración de Recursos Físicos del ICETEX (supervisor del contrato) por cualquier medio escrito, la cotización de las labores a realizar a los vehículos de propiedad de la entidad, especificando las actividades a realizar y los insumos y/o repuestos requeridos para la misma. Dichas cotizaciones serán requisito previo para la autorización de las labores de mantenimiento y en las mismas se deben tener en cuenta los precios unitarios relacionados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA al ICETEX previamente a la celebración del presente contrato.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del ICETEX con el suministro de insumos y repuestos originales, de primera calidad y nuevos (en ningún caso serán admisibles repuestos remanufacturados) indicando la garantía del fabricante. Los precios unitarios de cada uno de los servicios ofertados en la propuesta económica, serán indicativos para la prestación del servicio contratado y deberán mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del mismo.
3. Presentar en medio magnético o a través de correo electrónico, informes de mantenimiento y lubricación del vehículo, llevando el registro histórico en la Hoja de Vida de cada uno de ellos.
4. Adjuntar cartas de garantía o certificaciones emitidas por el CONTRATISTA en las que se informe el tiempo dado de garantía por las actividades realizadas y por los insumos o repuestos suministrados e instalados a cada vehículo, durante la ejecución del presente contrato.
5. Dar prioridad a la atención a los vehículos del ICETEX, sin cita previa, para todo tipo de servicio.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

6. Designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción del vehículo, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
7. Otorgar garantía mínima así: Para reparaciones menores de 6 meses hasta 12 meses y, para reparaciones mayores de 12 meses hasta 18 meses.
8. Responder por las GARANTIAS DE REPARACIÓN, y demás requerimientos que haga el supervisor del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, por arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado o arreglado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional al ICETEX, tanto por mano de obra como por repuestos. Si se trata de un trabajo mayor, el tiempo será acordado con el Supervisor del contrato por parte del ICETEX, para la entrega del vehículo. El tiempo máximo para entregar el vehículo, luego de realizada la solicitud del mantenimiento preventivo o correctivo, será de diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. En caso de requerir un plazo mayor a los diez (10) días, el contratista deberá justificarlo por escrito.
9. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados (en todos los casos) sean originales, de primera calidad y nuevos (en ningún caso serán admisibles repuestos remanufacturados).
10. Llevar el seguimiento histórico de las labores de mantenimiento efectuadas al vehículo del ICETEX y entregar el informe respectivo.
11. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento.
12. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 12:00 pm.
13. Hacer firmar por parte del conductor del ICETEX asignado al vehículo correspondiente, la orden de trabajo que certifica que recibió a satisfacción el automotor. Sin el cumplimiento de este requisito el contratista no podrá hacer la entrega del vehículo.
14. Recibir y entregar debidamente inventariado el vehículo que se envíe para que sea atendido en las instalaciones
15. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
16. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices necesarias y adecuadas para el buen cumplimiento del objeto contratado.
17. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
18. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa, o la de su personal, dependientes, contratistas o subcontratistas, cause al ICETEX y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata e integral; de no hacerlo así, el ICETEX

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista o por la respectiva garantía del contrato.

19. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional, si se llegara a requerir, adjuntando la respectiva justificación.

20. Realizar la revisión, diagnóstico y posterior cotización de las actividades requeridas para el normal funcionamiento de cada vehículo, una vez reciba la orden de trabajo expedida por el Supervisor del contrato.

21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICETEX, para la ejecución del contrato.

22. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

23. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga, con ocasión del presente contrato a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Efectuar los pago conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los documentos señalados en este contrato, y el recibo a satisfacción de los servicios prestados.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de retraso en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor total del mismo. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al veinte (30%) por ciento del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis (6) meses más.

D) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En caso de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de los amparos, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **ICETEX**, a título de pena el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin necesidad de requerimiento previo o judicial para constituirlo en mora. En caso de acumularse el 10%, se entenderá por incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **ICETEX**, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, sin necesidad de requerimiento previo o judicial.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria, así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que ya estuviere aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, el garante podrá ser citado de la misma manera por parte del ICETEX.

b) En desarrollo de la audiencia, el ICETEX presentará al CONTRATISTA las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

d) El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza al ICETEX el descuento del valor de la(s) multa(s) del(os) pago(s) que tenga pendiente(s).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios causados a terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal cualquiera, o se formule cualquier reclamo contra el **ICETEX,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Manual de Contratación del ICETEX. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del presente contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 065 del 16 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes o contratistas del **CONTRATISTA**. En consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes o contratistas tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación o la amigable composición. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensiones, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Unilateralmente por parte del ICETEX, cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

ICETEX SUPERVISOR

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

3. Cuando se cumpla el objeto del contrato, cuando se agote el plazo establecido o se agoten los recursos disponibles para la presente contratación.
4. Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
5. Unilateralmente por parte del ICETEX, cuando este establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 29 ENE 2016

POR EL CONTRATANTE

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS
Representante Legal
TALLERES AUTORIZADOS S.A.

Proyectó: José Mauricio Fonseca – Abogado Grupo de Contratación – Secretaria General
Reviso Técnicamente: Ingrid Marcela Garavito – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos ICETEX
Reviso y Aprobó Jurídicamente: Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP GF2016-036 RP 1470-26692
Rubro: Mantenimiento equipo de transporte
Código: G 3110020040050000
Fecha: 29-01-2016 Registrado por:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2016 0073

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, de inspección y ajuste general al vehículo, debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

- Sincronización Motor.
- Revisión General Frenos.
- Diagnóstico Alineación.
- Balanceo Cuatro Rines.
- Cambio Aceite del Motor y Filtros de Aire y Aceite.

La periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos debe ser cada 5.000 Km. **(Anexo No. 1 Actividades para la propuesta económica – Ítem A Mantenimiento Preventivo).**

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, que sean necesarias para la correcta operación del vehículo.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata.

Los mantenimientos correctivos serán realizados únicamente cuando en el diagnóstico enviado por el taller, se justifique realizar alguna de las actividades correctivas de todas las mencionadas en el **Anexo No. 1, "Actividades para la propuesta económica" – Ítem B Mantenimiento Correctivo,** con el fin de garantizar el correcto funcionamiento técnico-mecánico del vehículo, con la previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato.

Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y el tiempo requerido para la instalación, solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo, con la autorización escrita por parte del supervisor del contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

En caso de garantía de los repuestos suministrados por el contratista, deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

En el evento en que el ICETEX requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en el **Anexo No. 1, "Actividades para la propuesta económica" – Ítem B Mantenimiento Correctivo**, sea necesario para el normal funcionamiento del vehículo, la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega.

C. OTROS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS

En el evento en que el ICETEX requiera durante la ejecución del contrato una actividad y/o servicio previsto en el **Anexo No. 1, "Actividades para la propuesta económica" – Ítem Otras Actividades**. El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega.

D. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El CONTRATISTA deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos 600 metros cuadrados, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

E. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente

F. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

El CONTRATISTA se compromete a que una vez entregado por el ICETEX el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnóstico, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato

designado por el ICETEX el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el ICETEX no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado

G. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del ICETEX, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

H. SEGURIDAD Y CUSTODIA

El CONTRATISTA adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el ICETEX, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

FICHAS PARA COTIZACIÓN DE SERVICIOS

FICHA 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO (5 VECES)

ACTIVIDAD	No. VECES AL AÑO	VALOR UNITARIO MANO DE OBRA	COSTO UNITARIO MATERIAL REQUERIDO	IVA	SUB TOTAL	TOTAL GENERAL PARA TODO EL AÑO
Sincronización Motor Inyección	5					
Revisión General Frenos						
Diagnostico Alineación						
Balanceo Cuatro Rines Corrientes o de Lujo 17						
Cambio Aceite del Motor y Filtros de Aire y Aceite						
TOTAL GENERAL						

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

FICHA 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ACTIVIDAD SINCRONIZACION	VALOR MANO DE OBRA	COSTO MATERIAL REQUERIDO	IVA	TOTAL GENERAL
Alistamiento Revisión Técnico - Mecánica				
Revisión Técnico - Mecánica				
Diagnostico con Microprocesador				
Lavado y Calibración Inyectores				
Análisis de Gases				
Reglar Carburador				
ALINEACION	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Dirección Sencilla				
Dirección Doble				
Luces				
Despinche Corriente				
Despinche Sello Matico				
Despinche Taco-Parche				
Pintura de Rines				
Rectificación Rin Corriente				
Rectificación Rin de Lujo				
SUSPENSION	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Revisión y Ajuste General Suspensiones				
Cambio Retenes, Ejes c/u				
Cambio Puntas Homocinéticas c/u				
Diagnostico Suspensión Delantera				
Cambio de Terminales C/U				
Cambio de Rotulas C/U Mismo Lado				
Extracción y Cambio Amortiguador McPherson				

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2016 0073

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

Extracción y Cambio Amortiguador Corriente c/u				
Extracción y Cambio Buje Tijera c/u				
Extracción y Cambio Rodamiento Delantero c/u				
Extracción y Cambio Rodamiento Trasero c/u				
Cambio Soportes Amortiguadores				
Cambio Bujes Tensor Avance				
Cambio Barra Tensora c/u				
Cambio Eje c/u				
Cambio Barra Estabilizadora				
Cambio Muñecos c/u				
Extracción y Cambio Tijera Inferior				
Cambio Cauchos Barra Estabilizadora c/u				
Engrase Rodamiento c/u				
Cambio Guardapolvo Caja de Dirección c/u				
Cambio Brazo Axial c/u				
Cambio de Rodamientos Traseros c/u				
Cambio de Rodamientos Delanteros c/u				
Cambio Bujes Templete X 2				
FRENOS	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Revisión, Graduación, Purga y Limpieza				
Cambio Pastillas				
Cambio de Bandas (Cada Lado)				
Cambio de Bomba según Freno				
Rodamiento y Retenedor Trasero c/u				
Servicio de Prensa				
Rectificar Campana c/u				
Rectificar Disco c/u				
Cambio Disco c/u				

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Cambio Mordaza, Cilindro, Caliper				
Reparación y/o Cambio de Boster				
Graduación				
Extracción y Cambio Guaya Freno de Mano				
Remache de Bandas (Pegadas)				
Revisión de Bandas				
Revisión Rodamientos y Engrase (Por Rueda)				
Cambio Empaque Bomba				
Cambio de Mangueras c/u				
Cambio Retenedores de Rueda Trasera c/u				
EMBRAGUE	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Extracción Reposición Caja de Velocidades y Cambio Kit de Embrague				
Cambio Disco, Prensa, Balinera				
Cambio Guaya Embrague				
Cambio Bomba Principal y Auxiliar con sus Cilindros				
Extracción y Cambio Horquilla c/u				
Cambio Rodamiento o Buje c/u				
Cambio Retenedor Volante Cigüeñal				
Conjunto Hidráulico Embrague				
CAJA DE VELOCIDADES	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Cambio Cárter Caja Automática				
Cambio Poma Caja Automática				
Reparar Caja de Cambios de Velocidades Mecánica				
Reparar Caja de Cambios de Velocidades Automática				

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Cambio Soporte Caja c/u				
Reparación Dirección Mecánica				
Reparación Dirección Hidráulica				
Kit Reparación Dirección Hidráulica				
Extracción y Montaje Terminal Dirección c/u				
Extracción y Montaje Bomba Hidráulica				
Cambio Buje y Palanca Control				
Corregir Fuga Aceite de Caja				
Reparar Bomba Hidráulica				
Cambio de Piñón Velocímetro				
Cambio de Frasco Bomba Hidráulica				
Cambio Mangueras Hidráulicas				
Cambio Polea Hidráulica				
Cambio Aceite Hidráulico				
Cambio Retenedor Selector Cambios				
Revisión Bomba Hidráulica				
Control de Cambio de la Caja de Velocidades				

ELECTRICIDAD	VALOR MANO DE OBRA	COSTO MATERIAL REQUERIDO	IVA	TOTAL GENERAL
Revisión Eléctrica				
Revisión Luces				
Revisión Alarma				
Reparar Alternador				
Reparar Arranque				
Instalación Alarma				
Instalar Exploradora				
Desmontar Tablero de Instrumentos				
Bajar Tanque y/o Bomba Combustible				
Cambio Switch Dirección Encendido				
Revisar Motor Ventilador				

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Cambio Guaya Velocímetro				
Revisión Pacha y Switch Eleva Vidrios c/u				
Reparación Motor Limpia Brisas				
Instalar Pito				
Montar y Desmontar Tableros Millare				
Cambio Flotador				
Revisión Modulo Encendido				
Cambio Motor Elevavidrios				
MOTOR	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Cambio Tapones Motor				
Cambio Tapones Culata				
Desmontar Múltiple Escape Motor				
Desmontar Múltiple Admisión Motor				
Cambio Reten Delantero Cigüeñal Motor				
Cambio Empaque Tapa Válvulas				
Cambio Sello Trasero Cigüeñal Motor				
Desmonte Cárter Motor				
Cambio Guaya Acelerador				
Cambio Pera de Aceite				
Cambio Pera de Temperatura				
Cambio Polea Cigüeñal				
Cambio Retenedores Eje de Levas				
Cambio Soporte Motor				
Cambio de Termostato				
Extracción y Cambio Frasco Refrigeración				
Extracción y Cambio Bomba de Agua				
Extracción y Cambio Radiador				
Cambio Patín Correa Única				
Cambio Correa de Repartición y Tensores				

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2016 0073

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

Cambio Correa Multiusos (Alternador, Hidráulica y Compresor) c/u				
Cambio Tensor Correa Multiusos				
Patín Loco Correa - Deslizador Correa Multiusos				
Patín Loco Correa – Tensor Correa Multiusos Alternador				
Cambio Impulsadores				
Reparación Distribuidor				
Puesta a Punto Motor Tiempo				
Cambio Exhosto				
Cambio de Empaque Exhosto				
Cambio Flexible Exhosto				
Cambio Empaque Culata				
Mantenimiento Radiador				
Calibrar Tiempo de Encendido				
Lavado Motor				
LUBRICACION	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Engrase				
OTRAS ACTIVIDADES	**VALOR MANO DE OBRA**	**COSTO MATERIAL REQUERIDO**	**IVA**	**TOTAL GENERAL**
Revisión Mecánica en General				
Revisión Marcha Mínima				
Revisión y Nivelación de Agua y Aceite en General				
Revisión Tecnomecánica				
Seguro Espejo				
Lavado General Tapicería				
Servicio de Tapicería				
Desmanchar y Polichar				
Juego X 4 Llantas Radial				

ICETEX PROPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD TALLERES AUTORIZADOS S.A.

Lavado General Exterior Vehículo				
Lavado por Debajo				
Kit de Herramientas				
Servicio de Grúa				
Avaluó Comercial				

TOTAL GENERAL				

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO